



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1 NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región.”

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática”, con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 “Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente”, con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 2 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que conforme lo anterior, y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en cada uno de los proyectos que lidera la entidad, se requiere contar con los servicios de transporte especial de buses y busetas y vans, el cual es indispensable para el desarrollo de las actividades objetivas de la Caja de la Vivienda Popular.

En virtud de su misión la Caja mediante proyecto de inversión – titulación de predios, asesora técnica y socialmente a las familias de estrato 1 y 2, que se encuentren ocupando bienes fiscales o privados en barrios legalizados, para que obtengan el título de propiedad de su vivienda, escrituración, prescripción adquisitiva de dominio a través de los procesos de pertenencia y enajenación directa a través de mediación.

Así mismo, es una de sus funciones definir el conjunto de acciones o actividades que permitan la generación de proyectos urbanísticos en los previos de la Caja de la Vivienda Popular, en razón a ello y dadas las diferentes actividades que se desarrollan con el fin de dar cumplimiento a su misionalidad, se requiere contar con medios de transporte que faciliten el traslado de los funcionarios, contratistas y población beneficiaria que es atendida mediante dicho proyecto, con el fin de realizar actividades de campo en sectores de alta vulnerabilidad, prestando atención a la población beneficiaria en cada una de las actividades que se programen en el territorio.

Que la Caja de la Vivienda Popular a través del proyecto mejoramiento de barrios pretende desarrollar políticas en materia de mejoramiento de estos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2, que habitan en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo; en virtud de la misionalidad encomendada a dicha área, es necesario contar con los medios de transporte terrestre suficientes que permitan el desplazamiento de la población beneficiaria que es atendida mediante dicho proyecto y en algunos casos los funcionarios o contratistas, mediante los cuales se desarrollan las diferentes actividades tendientes a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitando de esta forma el acceso de la población a una vivienda digna y articulando los objetivos sociales y económicos de ordenamiento territorial y protección ambiental.

Que el área de mejoramiento de vivienda, es uno de los proyectos de inversión de la entidad, el cual mediante los planes de mejoramiento de condiciones físicas de la vivienda y gestión para la construcción y mejoramiento en vivienda rural, busca prestar asistencia técnica para el mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas, a los hogares propietarios o poseedores legales de asistencia técnica para el mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas, a los hogares propietarios o poseedores legales de un lote vacío, de una vivienda construida en materiales provisionales o de una vivienda construida en cubiertas livianas, localizadas en barrios legalizados de estratos 1 y 2 de la ciudad de Bogotá, o en aquellas áreas priorizadas por el sector Hábitat, razón por la cual es necesario contar con medios de transporte para los beneficios de la caja que permitan guiar y desarrollar la tarea asignada a este proyecto.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 3 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

Que la caja de vivienda popular por medio del proyecto de reasentamientos, desarrolla programas y actividades enfocadas a las protecciones del derecho fundamental a la vida, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigables, razón a fenómenos de remoción en masa, desplazamiento e inundación, que se encuentra en situación de alta vulnerabilidad y requieren ser trasladados a alternativas habitacionales de reposición legalmente viables y técnicamente seguras, en virtud a la misionalidad encomendada a dicho proyecto, es necesario contar con los medios de transporte terrestre suficientes que permiten el desplazamiento a la población beneficiaria de los servicios de la CVP y de los funcionarios y/o contratistas, mediante los cuales se desarrollan las diferentes actividades tendiente a garantizar la reubicación a traslados y con ello garantizar un mejor nivel de vida.

Que para realizar el acompañamiento técnico y jurídico por parte de la entidad y así garantizar el desarrollo de las actividades mencionadas se requiere contratar el servicio público de transporte terrestre especial de particulares (microbús – vans, bus y busetas) para el transporte y desplazamiento de los funcionarios y familias o beneficiarios de los diferentes programas que maneja la CVP, durante la vigencia 2021.

1.2. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que la caja de vivienda popular no cuenta con la infraestructura, el parque automotor, la totalidad del personal idóneo y demás recursos que implican la prestación directa del servicio público de transporte automotor especial en la modalidad de buses, busetas y vans, resulta conveniente para la entidad contratar la prestación de este servicio a través de una persona natural o jurídica del orden nacional o internacional.

Lo anterior por cuanto, la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, y cuenta además con una amplia variedad de oferta, por lo que en el desarrollo del mismo por parte de tal sector evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para la caja de vivienda popular, toda vez que el contratista deberá incluir el parque automotor, la infraestructura y el personal idóneo necesario.

Es así como para los diferentes desplazamientos que se encuentran previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y en las zonas rurales, así como los municipios aledaños como son: Soacha, La Calera, Chía, Cajicá, Sopo, Cota, Tabio, entre otros, en el desarrollo de las actividades de tipo formativo y misional que son inherentes al desarrollo de cada uno de los proyectos, resulta pertinente contratar el servicio público de transporte especial en la modalidad de transporte de particulares (buses, busetas, y vans) con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de personas, las cuales tengan experiencia en la ejecución de contratos de prestación del servicio de transporte público especial en buses, busetas y microbuses – vans, para la adecuada prestación del servicio requerido por la CVP.

De igual manera, se estima conveniente adelantar la presente contratación con cargo al rubro de fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia de la gestión, resaltándose que la misma se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2021.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

2. OBJETO

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas, microbuses y vans para la Caja de la Vivienda Popular.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses y vans, en todos los desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y en las zonas rurales, así como los municipios aledaños como Soacha, La Calera, Chía, Cajicá, Sopo, Cota, Tabio, Funza y Mosquera, en los cuales se transportarán a los beneficiarios de la Entidad y/o a los servidores públicos que ejecutan e interactúan en los diferentes proyectos que adelanta la caja de la vivienda popular.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte pasajeros	de 78111800 Transporte pasajeros carretera	de por 78111802 Servicio de buses con horarios programados.
F – Servicios	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte pasajeros	de 78111800 Transporte pasajeros carretera	de por 78111803 Servicios de buses contratados.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato (comunicación de aceptación de la oferta) que se derive del presente proceso, será de prestación de servicios.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

VER DOCUMENTO ANEXO

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Cumplimiento</u>: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. 2. <u>Calidad del servicio</u> : Equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo del mismo y 6 meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato. - Por el termino de ejecución y tres (3) años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual. Equivalente a doscientos 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RETEFUENTE	De conformidad con la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0.5)



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto). Nota: El presupuesto fijado para el proceso tiene calculado los gravámenes adicionales por concepto de Estampillas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Conforme al estatuto tributario

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$40.880. 000.00) dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso selección, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios mensuales respecto de la necesidad del servicio, el cual se encuentra establecido para los buses, busetas y microbús - vans del presente proceso de selección ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

El valor adjudicado, corresponderá al valor total del presupuesto oficial y el mismo podrá ser adicionado y/o prorrogado conforme a las necesidades de la entidad.

Nota1. El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará conforme a los precios unitarios fijos sin formula de reajuste para cada uno de los servicios o ítems Ofertados y Adjudicados.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor del proceso de servicio de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas y vans, se procedió a solicitar cotizaciones a costo unitario de los diferentes servicios que se deben prestar para la caja de la vivienda popular.

Para el efecto, se solicitó cotizaciones a las empresas (I) EXPRESOS Y SERVICIOS EXPRESER, (II) LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A., (III) VIAJES ESPECIALES S.A., (IV) VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINAL, las cuales atendieron en su totalidad la solicitud realizada por la caja, cotizando el valor unitario con IVA de los elementos requeridos; acto seguido, con los valores así obtenidos, se procedió a utilizar la fórmula de media armónica para determinar el valor máximo unitario establecido por la Caja de la Vivienda Popular para cada ítem.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 7 de 25

Vigente desde: 15/01/2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIO DE MERCADO



PROCESO SERVICIO DE TRANSPORTE (BUSES, BUSETAS, VANS)

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO				EXPRESOS Y SERVICIOS EXPRESER	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.	VIAJES ESPECIALES S.A.	VIAJES NACIONALES DE TURISMO SAS VINAL	Valor máximo unitario (Según media armónica)
	DESTINO	VEHICULO	CAPACIDAD	HORARIO					
1	VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ	MICROBUS-VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 527.125,50	\$ 510.000,00	\$ 348.500,00	\$ 422.737,00	\$ 439.906,00
2				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 747.500,00	\$ 830.000,00	\$ 569.000,00	\$ 648.089,00	\$ 684.571,00
3				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 208.030,40	\$ 320.000,00	\$ 175.000,00	\$ 192.717,00	\$ 212.368,00
4		MICROBUS-VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 576.444,40	\$ 540.000,00	\$ 372.000,00	\$ 456.938,00	\$ 472.630,00
5				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 822.250,00	\$ 880.000,00	\$ 704.250,00	\$ 739.121,00	
6				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 221.739,55	\$ 340.000,00	\$ 190.000,00	\$ 205.987,00	\$ 227.676,00
7		BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 662.321,80	\$ 570.000,00	\$ 425.000,00	\$ 524.406,00	\$ 531.626,00
8				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 904.475,00	\$ 930.000,00	\$ 737.000,00	\$ 813.269,00	\$ 839.042,00
9				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 331.200,00	\$ 360.000,00	\$ 285.000,00	\$ 307.794,00	\$ 318.603,00
10		BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 872.569,40	\$ 630.000,00	\$ 560.000,00	\$ 691.224,00	\$ 670.492,00
11				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 994.922,50	\$ 1.030.000,00	\$ 855.500,00	\$ 949.731,00	\$ 952.877,00
12				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 469.200,00	\$ 400.000,00	\$ 380.000,00	\$ 435.600,00	\$ 418.473,00
13	MUNICIPIOS ALEDAÑOS A BOGOTÁ (SOACHA, LA CALERA, CHIA, CAJICA, SOPO, COTA, TABIO, FUNZA, MOSQUERA)	MICROBUS-VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 751.769,95	\$ 660.000,00	\$ 480.000,00	\$ 596.571,00	\$ 605.609,00
14				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 703.800,00	\$ 1.070.000,00	\$ 600.000,00	\$ 650.738,00	\$ 719.577,00
15				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 402.500,00	\$ 420.000,00	\$ 310.000,00	\$ 353.145,00	\$ 366.202,00
16		MICROBUS-VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 667.000,00	\$ 700.000,00	\$ 502.500,00	\$ 575.633,00	\$ 601.044,00
17				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 986.700,00	\$ 1.140.000,00	\$ 735.000,00	\$ 850.000,00	\$ 903.406,00
18				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 483.000,00	\$ 450.000,00	\$ 345.000,00	\$ 404.744,00	\$ 413.999,00
19		BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 794.786,85	\$ 740.000,00	\$ 610.000,00	\$ 693.769,00	\$ 702.951,00
20				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 1.085.370,00	\$ 1.210.000,00	\$ 888.000,00	\$ 976.260,00	\$ 1.026.106,00
21				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 517.500,00	\$ 470.000,00	\$ 460.000,00	\$ 487.641,00	\$ 482.822,00
22		BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 805.000,00	\$ 820.000,00	\$ 700.000,00	\$ 751.865,00	\$ 766.233,00
23				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 1.092.500,00	\$ 1.340.000,00	\$ 1.020.000,00	\$ 1.067.162,00	\$ 1.117.613,00
24				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 690.000,00	\$ 520.000,00	\$ 550.000,00	\$ 612.400,00	\$ 586.213,00

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla con los precios máximos unitarios establecidos, resultado del estudio de mercado, para cada ítem.

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Rubro	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
405	13301160556000007696 - FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. BOGOTÁ	1082001022 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$40.880.000	\$40.880.000
TOTAL				\$40.880.000

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto corresponda o se relacione con la prestación del servicio de transporte terrestre especial que se relacione con el objeto de los estudios previos y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

8.2.1.1 PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 9 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, La CVP tendrá en cuenta la mejor con la que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

8.2.1.2. RESOLUCION DE HABILITACIÓN PARA OPERAR

Teniendo en cuenta el artículo 17 del decreto 348 de 2015, por medio del cual se reglamentó el “servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones” el oferente deberá aportar con su propuesta el documento vigente que aquí se trata, expedido por el ministerio de transporte, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del proceso contractual, en el que conste que se encuentra habilitada como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este deberá aportar la habilitación que aquí se trata.

El no contar con dicha habilitación y/o la no presentación de esta será de rechazo de la propuesta.

8.2.1.3. PLAN DE CONTINGENCIA

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la cvp a poner a disposición dentro de la siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, a otro vehículo de iguales o superiores características y otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en la invitación pública del proceso de selección.

10. FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta debe cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual el Proponente debe diligenciar la Lista de Precios por cada ítem, (Oferta Económica) en la página del SECOP II.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
- Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el Oferente deberá diligenciar la Lista de Precios publicada en la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información que sirve de guía para el diligenciamiento del referido anexo:

DESTINO	VEHICULO	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	Valor Unitario estimado por la entidad antes de IVA	Valor Unitario estimado por la entidad después de IVA
VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTA	MICROBUS- VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4 -7 horas		\$439.906
			VALOR DIA (8-12 horas)		\$684.571
			VALOR DE UN RECORRIDO		\$212.368
	MICROBUS- VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas		\$472.630
			VALOR DIA (8-12 horas)		\$739.121
			VALOR DE UN RECORRIDO		\$227.676
	BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas		\$531.626
			VALOR DIA (8-12 horas)		\$839.042
			VALOR DE UN RECORRIDO		\$318.603
	BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas		\$670.492
			VALOR DIA (8-12 horas)		\$952.877
			VALOR DE UN RECORRIDO		\$418.473
MUNICIPIOS ALEDAÑOS A BOGOTA (SOACHA, LA CALERA, CHIA, CAJICA, SOPO, COTA, TABIO, FUNZA, MOSQUERA)	MICROBUS- VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas		\$605.609
			VALOR DIA (8-12 horas)		\$719.577
			VALOR DE UN RECORRIDO		\$366.202
	MICROBUS- VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas		\$601.044
			VALOR DIA (8-12 horas)		\$903.406
			VALOR DE UN RECORRIDO		\$413.999
	BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas		\$702.951
			VALOR DIA (8-12 horas)		\$1.026.106
			VALOR DE UN RECORRIDO		\$482.822
	BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas		\$766.233
			VALOR DIA (8-12 horas)		\$1.117.613



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 12 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

DESTINO	VEHICULO	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO	Valor Unitario estimado por la entidad antes de IVA	Valor Unitario estimado por la entidad después de IVA
			VALOR DE UN RECORRIDO		\$586.213

- (1) En la columna “**PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**”, se relaciona el valor unitario techo de los bienes a adquirir por la Entidad.
- (2) En la columna “**PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA**” los Proponentes deberán indicar el **valor unitario ofertado antes de IVA**, y en la columna “**PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO**”, los proponentes deberán indicar el **valor unitario ofertado IVA incluido**, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien o servicio. Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del RECHAZO de sus ofertas.
 - a) **Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios del valor total del mantenimiento preventivo y el valor total de mantenimiento correctivo,**
 - b) El Proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos tasas y otros conceptos que genere el contrato.
 - c) El Proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
 - d) En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica) o no ofertar la totalidad de los servicios requeridos o diligenciar una o varias casillas en (\$0), la propuesta será RECHAZADA.
 - e) Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que sumados los valores unitarios antes de IVA presente el precio más bajo

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

11.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 14 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

1. Prestar el servicio de conformidad con los precios resultantes del proceso de selección, en igual o mejor calidad a la propuesta presentada.
2. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones, la propuesta y el mismo.
3. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.
4. Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes.
5. Prestar el servicio con vehículos modelo no inferior al año 2013.
6. Garantizar que cada conductor, coordinador y personal de apoyo asignado al contrato, estén afiliados al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y no presenten mora en sus aportes.
7. Los vehículos (buses, busetas y microbuses - vans) asignados para prestar el servicio a la Caja de la Vivienda Popular, deben estar en excelente estado mecánico, cumplir con las especificaciones requeridas, silletería adecuada, equipo de comunicaciones ya sea radioteléfono o celular con dispositivo manos libres, portar los documentos de ley al día.
8. Mantener vigente los documentos para cada vehículo durante la ejecución del contrato, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, póliza de seguro de automóviles, certificado de análisis de gases, licencia de conducción de los conductores, tarjeta de operación y las planillas requeridas por las autoridades.
9. El contratista con la presentación de su propuesta, garantiza que los vehículos que prestarán los servicios solicitados por la Caja de la Vivienda Popular cuenten con todos los seguros y documentos vigentes requeridos para el conductor y el vehículo.
10. Contar con el equipo de carretera, primeros auxilios y demás requisitos exigidos por las normas de tránsito.
11. Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato. En el evento que el Supervisor del contrato así lo requiera, el contratista deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de garantizar la prestación del servicio.
12. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, así como la revisión de su estado mecánico y eléctrico para garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato.
13. Contar con personal idóneo para la correcta prestación del servicio y garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios(as) y personal de la CVP. Todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas que faciliten el buen trato, comunicación y tolerancia.
14. Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios(as) tomen medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

15. Establecer mecanismos de control para la prestación del servicio y diligenciar planilla o formato de control del mismo.
16. Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran los conductores. En todo caso la Entidad en ningún caso responderá por las infracciones impuestas a los conductores que presten el servicio.
17. Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos que presten servicio a la Entidad, incluyen las áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
18. Garantizar que se cumpla con la programación, horarios y recorridos solicitados por la Caja. Cualquier cambio en las rutas deberán ser autorizados únicamente por el supervisor del contrato.
19. El contratista seleccionado deberá asumir y garantizar el valor a pagar por vehículo, el cual incluye: recurso humano (conductor), equipo de comunicación permanente (celular), combustible, parqueadero, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos nacionales y distritales y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.
20. Garantizar el cumplimiento de las normas laborales y reglamento interno de trabajo del personal asignado para la prestación del servicio, al igual que las jornadas de trabajo de los conductores, en todo caso cancelar a favor de éstos los recargos por trabajo suplementario, horas extras diurnas, nocturnas, cumpliendo con la legislación vigente.
21. El personal que en ocasión del contrato preste sus servicios a la Entidad, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos.
22. Suministrar al Supervisor del Contrato la información y documentación requerida, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del Contratista.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor.
24. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato.

13.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, o invitación pública.
2. Verificar la adecuada prestación de los servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
4. Suscribir a través del supervisor los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
5. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y liquidación del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 y/o agotamiento de recursos, lo primero



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 16 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

que ocurra, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, la prestación de los servicios de transporte de buses se hará en sitio indicado por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las indicaciones del mismo. Los costos de traslado serán asumidos por el contratista.

14. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas contra la prestación efectiva de los servicios que se realicen por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura e informe de actividades de los servicios realizados en el mes.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

El servicio de los recorridos se facturará de acuerdo con el valor resultante de la subasta inversa para turnos de 4 a 7 horas, turnos de 8 a 12 horas y eventualmente por recorridos que el supervisor solicite.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

15. LIQUIDACIÓN

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto-ley 019 de 2012

16. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

18.1 CAUSALES DE RECHAZO GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso que la cvp comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, o no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública, en el Pliego de Condiciones.
7. Cuando el proponente no responda a los requisitos realizados o no subsane lo querido por la entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma, así como tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad al cierre del proceso.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en el pliego de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente no se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud,



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

- Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
 13. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
 14. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
 15. Cuando la cvp haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta o no responda en forma instantánea o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
 16. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
 17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)
 18. Quien no presente la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma de Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente.
 19. Así mismo el proponente interesado deberá acatar y cumplir, los parámetros establecidos en los términos y condiciones de uso de Secop II, y de no da cumplimiento se procederá a rechazar la propuesta.
 20. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la factura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la cvp y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslados del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
 21. Sera causal de rechazo no presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponente plurales en la plataforma del Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente.
 22. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo e Invitación Pública.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

16.2 CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la ofertado sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya presentado el menor Si como resultado de la apertura de sobres de las propuestas allegadas al proceso dos o más proponentes ofertan el mismo valor se resolverá el empate de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 7, en virtud de lo anterior la entidad aplicará los criterios así:

1. En caso de empate respecto del valor de la propuesta, la Entidad escogerá la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
2. Si persiste el empate, se procederá a realizar sorteo a través de balota.

18. RIESGOS PREVISIBLES

(VER DOCUMENTO ADJUNTO)

19. GARANTÍAS

El Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 20 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL	Equivalente a 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Estas garantías deberán constituirse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido, en el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía, sin formula de reajuste.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato está a cargo del SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II. ANEXO TECNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE BUSES, BUSETAS Y VANS PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad de Buses, Busetas y Vans, en todos los desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y en las zonas rurales, así como en los municipios aledaños como Soacha, La Calera, Chía, Cajicá, Sopo, Cota, Tabio, Funza y Mosquera, en los cuales se transportarán a los beneficiarios de la Entidad y/o a los servidores públicos que ejecutan e interactúan en los diferentes proyectos que adelanta la Caja de la Vivienda Popular.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

2.1 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

DESCRIPCION DEL SERVICIO			
DESTINO	VEHICULO	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO
VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTA	MICROBUS-VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4 -7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	MICROBUS-VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 22 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

DESCRIPCION DEL SERVICIO			
DESTINO	VEHICULO	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO
MUNICIPIOS ALEDAÑOS A BOGOTÁ (SOACHA, LA CALERA, CHIA, CAJICA, SOPO, COTA, TABIO, FUNZA, MOSQUERA)	BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
			VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
			VALOR 4-7 horas
	BUS	40 PASAJEROS	VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
			VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
			VALOR 4-7 horas
MUNICIPIOS ALEDAÑOS A BOGOTÁ (SOACHA, LA CALERA, CHIA, CAJICA, SOPO, COTA, TABIO, FUNZA, MOSQUERA)	MICROBUS-VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
			VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
			VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	
		VALOR DIA (8-12 horas)	
		VALOR DE UN RECORRIDO	
		VALOR 4-7 horas	
		VALOR DIA (8-12 horas)	
		VALOR DE UN RECORRIDO	

NOTA:

1. En todos los casos el valor del servicio incluye: Salarios y prestaciones sociales del conductor, combustible, parqueaderos, peajes, mantenimiento del vehículo y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, aportes a seguridad social, parafiscales, etc.
2. El contratista prestará el servicio de transporte sin restricción de pico y placa, con los vehículos antes especificados.

2.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS

Modelo	El modelo de los vehículos que debe acreditar el proponente junto con su propuesta y aquellos utilizados para la prestación del servicio deben ser mínimo del año 2013 en adelante . Bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar vehículos de modelos anteriores al año solicitado.
---------------	--

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Equipos de Comunicación	Todos los vehículos que presten servicios a la CVP deben disponer de un equipo de comunicación (radioteléfono o celular) con manos libres, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo y que permita comunicación oportuna con la empresa y el supervisor del contrato para que en caso de cualquier eventualidad se pueda comunicar a la Central para dar solución o tomar correctivos a que haya lugar.
Equipos de Carretera y Primeros Auxilios	Cada vehículo debe contar con equipos de carretera y primeros auxilios reglamentarios, de conformidad con la legislación vigente.
Estado de los Vehículos	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los vehículos que presten servicio a la Entidad deben estar en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar seguridad y comodidad a los usuarios. • Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiabrisas, espejos, señal auditiva, silletería, salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia). • Todos los vehículos deben contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma Icontec 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte y las normas que modifiquen o sustituyan. • En concordancia con Decreto 431 de 2017 los vehículos deberán llevar los colores y distintivos reglamentados para la prestación del servicio. • Dar cumplimiento a la Resolución 3246 de 2018: del Ministerio de Transporte, Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retro-reflectivas, en los casos que aplique.
Documentación	Cada vehículo que el contratista utilice para la ejecución del contrato debe contar con documentación vigente. Tarjeta de Propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los conductores y Licencia de Tránsito, Revisión Técnico-Mecánica. Así mismo la empresa debe tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio.
Plan de Contingencia	En caso de que el(los) vehículo(s) que se destinen para prestar el servicio tengan algún inconveniente como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, etc., el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características o reemplazar al conductor, para garantizar el servicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 24 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

Instrucciones a los Conductores

El contratista tiene la responsabilidad de instruir a los conductores para que tomen medidas preventivas, tales como no movilizar el vehículo hasta tanto los usuarios no estén debidamente acomodados, esperar a que todos bajen y verificar que no queden objetos dentro del vehículo. Así mismo, se deben dar instrucciones sobre el cuidado en las vías para evitar accidentes y dar cumplimiento a las normas de tránsito.

2.3 OTROS REQUERIMIENTOS

1. CARNETIZACION Y UNIFORMES DEL PERSONAL

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá garantizar que previo al inicio de cada servicio, el personal destinado deberá contar con un carné de la empresa que presta el servicio y que lo identifique como tal, el cual deberá registrar la información básica e igualmente deberán estar debidamente uniformados.

2. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El contratista deberá contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá presentar a la firma del Acta de Inicio y debe ser acorde a lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones y principalmente con lo relacionado en el Capítulo III. Lineamientos para el sector privado en seguridad vial, Artículo 12.

3. PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS

El proponente que resulte adjudicatario del Contrato, deberá entregar a la Caja de la Vivienda Popular en un plazo máximo de cinco (5) días después de suscribir el Acta de Inicio, una descripción detallada del servicio de transporte, para lo cual deberá presentar el Plan Integral de Servicios, teniendo en cuenta:

- Organización del Contratista
- Metodología, Procedimientos y control para prestar el servicio de transporte dentro y fuera de la ciudad.
- Procedimiento interno del contratista para atender reclamaciones de la CVP
- Políticas de selección y Administración del recurso humano.
- Plan de contingencia general en caso de siniestros o accidentes de tránsito, reemplazos del personal, cumplimiento de la legislación laboral vigente en cuanto al máximo de horas laboradas, horas extras, descansos, etc.
- Diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, por el cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones y principalmente con lo relacionado en el Capítulo III lineamientos para el sector privado en seguridad vial, Artículo 12; el cual debe estar acorde con los lineamientos de Ley.
- Metodología para ejecutar la coordinación y supervisión de los servicios prestados a la CVP.
- Protocolo de Bioseguridad de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigentes.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 25 de 25

Vigente desde: 15/01/2020

4. IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES APLICABLES

Con la presentación de la propuesta, el proponente seleccionado se compromete a dar estricto cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte, y particularmente las contempladas en:

- ✓ Código Nacional de Tránsito
- ✓ Resolución No. 910 de Junio 5 de 2008 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones".
- ✓ Resolución 556 de Abril 7 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- ✓ Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire y Resolución No. 0601 de Abril 4 de 2006, por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, Resolución 650 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire y las demás normas que modifiquen o regulen

Adicionalmente se debe garantizar el cumplimiento de acciones ambientales tales como:

1. Cumplir con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las disposiciones legales.
2. No utilizar ningún tipo de cometas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo.
3. Realizar el registro de publicidad exterior vehicular dando cumplimiento a la Ley 140 de 1994.

Maria Carolina Quintero Torres

MARIA CAROLINA QUINTERO TORRES
Subdirector Administrativo

Elaboró aspectos Jurídicos: Camilo Granados Velasco – Agogado Contratista – Subdirección Administrativa *CV*

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.